

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



MAS

ABOGADOS CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Escritura Pública

43 Av. Sur, Col. Flor Blanca Cond. Res. Flor Blanca, Edif. B-118 San Salvador.

Tel.: 2260-7129 · E-mail: masconsultores2011@hotmail.com

Código CNR: 22845



PAPEL PARA PROTOCOLO

CUATROCIENTOS SESENTA

M. DE H.

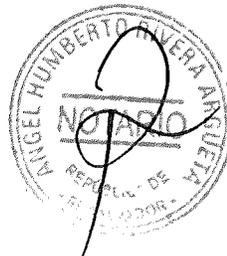


Nº 13372420

DOS COLONES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Versión Pública



Se marginó. 23 MAY 2012



[Handwritten signature]



Nº

13372421

DOS COLONES

ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. Que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

representa, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de abril de dos mil doce, unánimemente con la presencia de la totalidad de accionistas, se acordó en su literal A: Aumentar el Capital Social y Mínimo de la sociedad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumentando en consecuencia el número de acciones a CIEN ACCIONES y modificando el valor de las misma a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por acción, en vista de lo cual, la sociedad girará con un Capital Social y Mínimo de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en CIEN ACCIONES de un valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una. Pagándose en este acto la cantidad de SETECIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital que representa el total del capital mínimo a aumentar. El pago respectivo es hecho por medio de cheque CERTIFICADO, que al final de esta escritura relacionaré. La participación accionaria quedará conformada de la manera que sigue: la señora JUANA GRACIELA PARADÁ DE RIVAS con un total de SESENTA ACCIONES, de un valor nominal cada acción de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer una participación de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA con un total de CUARENTA ACCIONES, de un valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer una participación de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para hacer una participación total por parte de los accionistas del capital social mínimo de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en su literal B: se acordó adecuar el Pacto Social a las últimas reformas efectuadas al Código de Comercio, por lo que se concertó llevar a cabo una Modificación Integral de todas las cláusulas del Contrato Social que actualmente rige la sociedad; en su literal C: Se eligieron como nuevo Administrador Único y su respectivo suplente, a los señores FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA y OSCAR MEDARDO GOMEZ LARA cuyo período de duración comenzará a contar a partir de esta fecha, con una duración de CINCO AÑOS. Por último se encomendó al Ejecutor Especial para que gestionara la emisión de nuevos Certificados de Acciones y para que llevara a cabo los cambios que fuesen necesarios en el Libro de Registro de Accionistas, en vista del cambio en el valor de las



acciones y una vez sea inscrito en el Registro de Comercio el Testimonio de esta Escritura. B) CUMPLIMIENTO DE LOS

1 ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En

2 consecuencia de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SEGURIDAD

3 DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SEGUSAL, S. A. DE

4 C. V.", que han sido relacionados en el romano anterior, el compareciente, el señor FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA, en

5 cumplimiento al mandato que se le ha conferido, otorga el presente instrumento por medio del cual se modifica integralmente el

6 Pacto Social de la sociedad, por tanto este instrumento se tendrá como el único texto legal, por contener todas las cláusulas que

7 registrarán en el futuro a la sociedad, siendo la presente escritura suficiente para comprobar su Pacto Social, el cual en lo sucesivo, será

8 del tenor literal siguiente: I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD: La Sociedad

9 que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de

10 "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

11 pudiendo utilizar como abreviatura "SEGUSAL, S. A. DE C.V."; siendo de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El

12 domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador en el departamento de San Salvador. III) PLAZO: La Sociedad que se

13 modifica es de —plazo indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL: Las finalidades de la Sociedad son las siguientes: a) el servicio

14 de limpieza de edificios, locales u oficinas publicas o privadas y en general cualquiera clase de inmuebles o muebles ya sea

15 mediante contrato o de forma individual, acabados y demás actividades relacionadas a tal fin; b) La prestación de Servicios,

16 Investigación u cualquier otra análoga que requiera de conocimientos u practica militar, policial o detectivesca ya sea a personas

17 naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad correspondiente, siendo esta su finalidad principal; c) El desarrollo de toda

18 clase de negociaciones lícitas; d) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e inmuebles o valores,

19 pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, parcelarlos, urbanizarlos y en general realizar en ellos

20 cualquier actividad lícita, importar, exportar, fabricar, ensamblar, o distribuir las mercancías necesarias para el ejercicio de dicha

21 actividad; podrá asimismo invertir en Sociedades o empresas que se dediquen o desarrollen actividades iguales o similares y en

22 general. Pudiendo en general realizar cualquier acto de comercio. Para cumplir sus fines la sociedad, podrá efectuar toda clase de

23 negociaciones lícitas y todos los actos complementarios y accesorios que sean necesarios, tales como enajenar en cualquier forma

24



Nº

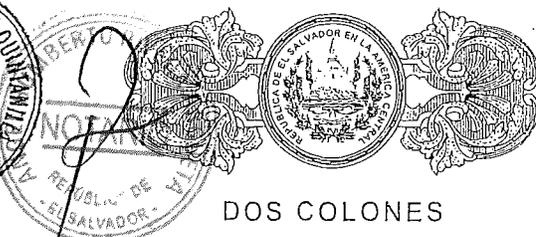
13372422

DOS COLONES

1 toda clase de bienes o derechos; recibir y dar dinero a título de mutuo, con garantías o sin ellas, dar fianzas y cauciones a favor de
2 cualquiera de los socios o terceros; celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones constituyendo toda clase de
3 garantía y en general a cualquier actividad lícita dentro del comercio. La sociedad dedicará su capital a los fines indicados. V)
4 CAPITAL: El capital social y mínimo es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y
5 dividido en CIENTO ACCIONES de un valor de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se
6 conforma de la manera que sigue: La accionista JUANA GRACIELA PARADA DE RIVAS ha suscrito SESENTA ACCIONES de
7 un valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y se ha pagado el total del
8 aumento del capital social y mínimo en proporción de sus acciones suscritas; y el accionista FABRICIO EDUARDO RIVAS
9 GUEVARA, ha suscrito CUARENTA ACCIONES del valor nominal de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA, y se ha pagado el total del aumento del capital social y mínimo en proporción de las acciones suscritas. VI)
11 CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital
12 social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas
13 partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
14 fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la
15 forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de
16 conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá
17 inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser
18 consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas;
19 por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o
20 la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el
21 Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente
22 de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. DERECHO PREFERENTE
23 DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de
24 derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 del Código de Comercio. VIII) GOBIERNO DE



1 LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y
2 obligaciones que señala la ley. IX) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o
3 Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación,
4 y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II,
5 del Libro Primero del Código de Comercio. X) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la
6 sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo
7 Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán:
8 Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros
9 de la Junta Directiva, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los
10 directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 264 del Código de
11 Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo
12 dispuesto por el Artículo 260 del mismo Código. En consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán
13 confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un gerente de su
14 nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a
15 un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 260 del Código de Comercio y cuyo
16 nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. XI) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Junta
17 Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y
18 reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes
19 y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e)
20 Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a
21 juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la
22 distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de
23 los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar
24 periódicamente cuenta de su gestión. XII) REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: Cuando exista Junta



13372423

DOS COLONES

1 Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada mes, o cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en
2 cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente
3 o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la
4 sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus
5 miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán
6 celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares
7 distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que
8 la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas
9 correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta
10 directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. XIII) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva o el
11 Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los
12 poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los
13 poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de
14 los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga
15 sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de
16 los poderes terminados. XIV) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que
17 estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de dos años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia
18 de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia,
19 incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la
20 administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código
21 Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar
22 nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo
23 informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo 131 del Código Tributario, dentro
24 del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal



1 deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XV) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un
2 año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Código Tributario. XVI) RESERVAS: Las reservas sociales serán las que
3 indiquen los Artículos 123, 124 y 295 del Código de Comercio. XVII) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la
4 sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de
5 conformidad como señala el Artículo 188 del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las
6 disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre,
7 estará integrada por un miembro; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar
8 el nombramiento. XVIII.- ARBITRAMENTO: Toda desavenencia que resultare entre la sociedad y los accionistas sobre la
9 aplicación, interpretación o cumplimiento de lo estipulado en este contrato, deberá ser resuelta por árbitros nombrados por las partes
10 divergentes. Se aplicará lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XIX.- NOMBRAMIENTO DE NUEVA
11 ADMINISTRACIÓN. Se acordó adoptar el régimen de Administración única y por ello se elige como Administrador Único
12 propietario al señor FABRICIO EDUARDO RIVAS GUEVARA, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de
13 San Miguel, y de nacionalidad salvadoreña y como Administrador Único Suplente al señor OSCAR MEDARDO GOMEZ LARA,
14 de cincuenta y nueve años de edad, contador, del domicilio de Ciudad Delgado, y de nacionalidad salvadoreña, para el periodo de
15 CINCO AÑOS, a partir de esta fecha, quienes han aceptado el cargo que se les ha conferido. XX.- DISPOSICIONES
16 GENERALES: En todo lo que no estuviere previsto en esta escritura, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás
17 leyes de la materia. Así se expresó el compareciente y yo el suscrito Notario DOY FE: 1) Que he tenido a la vista el cheque
18 certificado con el cual se sufraga el total del aumento de capital social y mínimo a que se alude en el cuerpo de este instrumento
19 Cheque Certificado serie "PRO", número 52019247, librado contra el Banco Agrícola
20 S. A., por la suma de SETECIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE dólares, a favor de la sociedad que por este medio
21 aumenta su capital social y mínimo. 2) Que tuve a la vista la Certificación del punto de Acta de la sesión de Junta General Ordinaria
22 y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, número tres, la cual he relacionado al inicio de este instrumento y que contiene los
23 Acuerdos tomados por los accionistas que dieron lugar al otorgamiento del presente instrumento. 3) Que expliqué los efectos legales
24 del presente acto. 4) Que tuve a la vista todos los instrumentos que he relacionado en la parte referente a la personería. Y 5) Que



13372424

DOS COLONES

1 hice al compareciente las advertencias a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y

2 nueve de la Ley de Notariado, respecto a la obligación que tiene de inscribir la presente escritura en el Registro de Comercio, los

3 efectos de dicho Registro, las sanciones impuestas por la falta del mismo y sobre el estado de solvencia en que debe de encontrarse.

4 la sociedad al momento de presentarse este instrumento. Y leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin

5 interrupción, lo ratifica y firmamos. DOY FE.- Enmendados: modifica- es- de-. Valen.

6

7

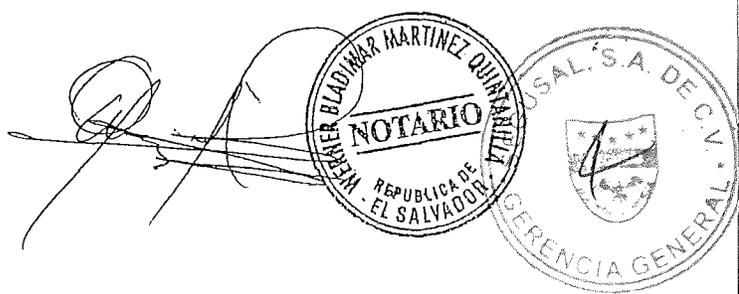
8

9

10

11

PASO ANTE MI: del folio CUATROCIENTOS SESENTA VUELTO al folio CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO FRENTE, del Libro NOVENO de mi Protocolo, el cual vencerá el día uno de septiembre del año dos mil doce, y para ser entregado a la sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.



Centro Nacional de Registros (CNR)



REPÚBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce.

Inscríbase la anterior MODIFICACION y ELECCION DE LA NUEVA ADMINISTRACION de la Sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social. DERECHOS: \$8.00, comprobante de pago número 0033044496, del día veintitrés de mayo de dos mil doce, DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0023844020, del día trece de junio de dos mil doce; presentado en este Registro a las diez horas y diecisiete minutos, del día veintitrés de mayo de dos mil doce, según asiento número 2012254518.

Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 6000806 y de estado actual SOLVENTE, de fecha 05 de diciembre de dos mil doce con vigencia hasta el 02 de febrero de dos mil trece.

Licda. María Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 70 DEL LIBRO 3028 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 269 AL FOLIO 278. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de diciembre de dos mil doce.

Licda. María Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR



El suscrito NOTARIO CERTIFICA que: La presente COPIA de 501 folio (s), es fiel y conforme con su original con la cual se confrontó. Firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a (los) dieciocho día(s) del mes de diciembre del año dos mil doce

[Handwritten signature]

